

L-10599-69

PROTOCOLIZACION

DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMI-

NADA "CONSULTORA NACIONAL DE INGENIE-

RIA C. LTDA." CNI. OTORGADA POR LOS

SEÑORES ARQUITECTO RODOLFO RENDON

BLACIO E INGENIERO RICARDO RENDON

BLACIO.- POR \$ 50.000,00

EN la ciudad de San Francisco de Quito,

Capital de la República del Ecuador, a veintisiete de Octu-

bre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el Notario -

doctor José Vicente Troya Jaramillo, comparecen ¹ los señores

Arquitecto Rodolfo Rendón Blacio, casado ² e Ingeniero Ricar-

do Rendón Blacio, casado.- Los comparecientes son ecuatoria-

nos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes

conosco de que doy fe; y dicen que elevan a escritura públi-

ca la minuta que se entregan, cuyo tenor es el siguiente:-

SEÑOR NOTARIO:- Sirvase inscribir en su Registro de Escritu-

ras Públicas, una de la cual conste el contrato de compañía

de responsabilidad limitada que celebran los señores Arqu-

tecto Rodolfo Rendón Blacio e Ingeniero Ricardo Rendón Bla-

cio, por sus propios derechos, según los Estatutos que a con-

tinuación se indican:- E S T A T U T O S.- CAPITULO I.- AR-

TICULO UNO:- La Compañía se denominará CONSULTORA NACIONAL

DE INGENIERIA C. LTDA. "CNI".- ARTICULO DOS:- ESPECIAL.- "CON-

SULTORA NACIONAL DE INGENIERIA C. LTDA. "CNI", es una compa-

ñía consultora de responsabilidad limitada que se constituye



J. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

al amparo de lo dispuesto en la Ley de Compañías y de manera especial en el Decreto Legislativo número ciento ochenta y uno de diez de Junio de mil novecientos sesenta y siete, que regula el funcionamiento de la compañías consultoras.- ARTICULO

TRES :- SOCIOS PROMOTORES .- Son socios promotores de esta compañía las personas naturales cuyos nombres, domicilio y más características se indican a continuación: Arquitecto Rodolfo Rendón Blacio e Ingeniero Ricardo Rendón Blacio .- AR-

TICULO CUATRO :- DOMICILIO .- El domicilio legal de la compañía es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador.- Este domicilio podrá ser cambiado de acuerdo con lo que la Ley y los presentes Estatutos dispongan sobre

la materia; la compañía podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones, etcétera en cualquier o cualquiera lugares del territorio ecuatoriano o del exterior .- ARTICU-

LO CINCO:- DURACION.- La Compañía durará cincuenta años contados a partir de la fecha en que la escritura pública que contenga el contrato social sea inscrita en el Registro Mercantil.- Sin embargo, la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo estipulado o éste podrá ser prorrogado de conformidad con la Ley, con lo previsto en los presentes Estatutos y con lo que al respecto decidiera la Junta General.-

ARTICULO SEIS.- OBJETO .- La compañía tiene como objeto o propósito principal el estudio, promoción, diseño y fiscalización de toda clase de proyectos de ingeniería civil, como compañía consultora, en todos los aspectos de orden técnico y económico.- Para el efecto, la compañía podrá llevar a cabo toda clase de actividades permitidas por la Ley, que sean nece-



J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

1. serias para cumplir a cabalidad con su propósito y, de mane-
 2. ra especial, podrá:- a).- Celebrar contratos con cualquier per-
 3. sona natural o jurídica, inclusive con instituciones adminis-
 4. trativas y de derecho público, ceder tales contratos; hacer
 5. que se le transfieran contratos hechos por otras personas y
 6. volverlos a transferir;- b).- Adquirir por cualquier modo y
 7. forma, tomar y dar en arrendamiento y en préstamo, así como
 8. también enajenar, hipotecar y gravar en cualquier manera cua-
 9. lesquiera derechos, propiedades o bienes, y, en general, ha-
 10. cer todo lo que sea necesario o de utilidad para el desarro-
 11. llo o marcha de las operaciones de la Compañía;- c).- Formar
 12. parte como socio y promover la constitución de cualesquiera
 13. sociedades, corporaciones, asociaciones de cualquier naciona-
 14. lidad y ejercer todos los derechos que pertenecen a sus mie-
 15. bros y socios.- Importar, exportar, efectuar toda clase de
 16. transacciones y negocios bancarios, girar, endosar, aceptar,
 17. adquirir, cobrar, protestar, cancelar, pagar, etcétera, ins-
 18. trumentos negociables o cualquiera otros papeles y efectos -
 19. de comercio y realizar todas las demás actividades que con-
 20. vengán a los intereses de la compañía y que favorezcan el -
 21. cumplimiento de sus propósitos o de las empresas en que ella
 22. tenga o tuviere interés;- d).- Iniciar acciones judiciales -
 23. por medio de los representantes legales de la compañía o por
 24. medio de apoderados especiales ante cualesquiera tribunales
 25. autoridades políticas, administrativas y contencioso adminis-
 26. trativas y, cuando sea del caso, desistir de tales litigios
 27. o arbitraje y comparecer en cualesquiera juicios o acciones
 28. iniciados contra la compañía.- /CAPITULO II.- ARTICULO SIETE.-

1 CAPITAL .- El Capital de la Compañía es de CINCUENTA MIL SU-
2 CRES (\$50.000,00) suscrito íntegramente por los socios .- AR-
3 TÍCULO OCHO.- DIVISION .- El capital social se divide en cin-
4 cuenta (50) aportaciones de mil sures (\$1.000,00) cada una,
5 indivisibles y no negociables.- ARTÍCULO NUEVE.- CAPITAL PA-
6 GADO.- Al momento de constituirse la presente compañía los -
7 socios han pagado y depositado en la Caja la suma de VEINTE
8 Y CINCO MIL SURES (\$25.000,00) que corresponde al cincuenta
9 por ciento (50%) de cada aportación.- ARTÍCULO DIEZ.- CAPITAL
10 SUSCRITO POR PAGARSE.- La Junta General determinará los pla-
11 zos dentro de los cuales debe pagarse el capital suscrito no
12 pagado todavía al momento de constituirse la Compañía.- AR-
13 TÍCULO ONCE.- AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.- La Junta -
14 General podrá acordar el aumento o disminución del capital -
15 social y en el primer caso los socios tendrán el derecho de
16 preferencia para suscribirlo, debiéndolo hacer en proporción
17 a sus aportes sociales.- La Junta determinará el plazo en -
18 que deberán ser pagadas las nuevas aportaciones.- No se po-
19 drán tomar resoluciones encaminadas a reducir el capital so-
20 cial cuando ello signifique la devolución a los socios de par-
21 te de las aportaciones hechas y pagadas.- ARTÍCULO ONCE .-
22 EXPEDICION DE TITULOS.- La Compañía emitirá y entregará a ca-
23 da socio un certificado de aportación de acuerdo con los re-
24 quisitos establecidos en la Ley.- Los certificados se expe-
25 dirán en serie numerada y continua empezando por la unidad,-
26 llevará un sello oficial de la sociedad y las firmas del Ge-
27 rente y del Subgerente-Secretario de la Sociedad.- Las demás
28 características de los títulos serán determinados por Junta.-



r. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

1 CAPITULO III.- ARTICULO TRECE.- REPRESENTACION ANTE LA COM-
 2 PAÑIA.- Los socios pueden hacerse representar ante la Compa-
 3 ñía para deliberar o votar en la Junta General y para ejer-
 4 cer otras atribuciones que les confiere la calidad de socios.-
 5 Los poderes podrán ser otorgados por cartas dirigidas al Ge-
 6 rente en que se exprese el nombre del apoderado y la exten-
 7 sión del poder, si fueren a favor de un socio y por escritu-
 8 ra pública si fueren a favor de una persona que no fuere so-
 9 cio.- Si no se expresare la extensión del poder se entende-
 10 rá que éste es amplio y suficiente para representar al man-
 11 dante ante la compañía en todo lo que la Ley y estos Estatu-
 12 tos lo permitieren.- ARTICULO CATORCE.- UNIDAD DE REPRESEN-
 13 TACION.- Cada socio, sea persona natural o jurídica no pue-
 14 de hacerse representar sino por un solo mandatario ante la
 15 compañía para cada efecto, cualquiera que sea el valor de
 16 la aportación que le pertenezca.- CAPITULO IV.- ARTICULO -
 17 QUINCE.- DIRECCION, ADMINISTRACION, Y REPRESENTACION DE LA
 18 COMPAÑIA.- Los órganos rectores y administradores de la com-
 19 pañia, son en orden de categoría, los siguientes: a).- La -
 20 Junta General de Socios.- b).- La Gerencia.- La compañía ten-
 21 drá también todos los demás funcionarios y empleados neces-
 22 rios para la buena marcha de sus negocios, elegidos o nombra-
 23 dos en la forma que se establezca en estos estatutos.- CAPI-
 24 TULO V .- ARTICULO DIEZ Y SEIS.- DE LA JUNTA GENERAL .-La Jun-
 25 ta General se compone de todos los Socios reconocidos como -
 26 tales por la Ley y los presentes estatutos.- Artículo DIEZ Y
 27 SIETE.- Quorum .- El quorum para las reuniones ordinarias y
 28 extraordinarias de la Junta General se constituirá con un nú

mero plural de personas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital social.- ARTICULO DIEZ Y OCHO.-

FAITA DE QUORUM .- Si no hubiera quorum en una reunión ordinaria o extraordinaria se procederá a una segunda convocatoria

hecha por lo menos con ocho (8) días de anticipación y la

Junta General se constituirá cualquiera que fuere el número

y representación de los socios que asistan, expresándose este particular en la convocatoria.- ARTICULO DIEZ Y NUEVE .-

PRESIDENCIA.- La Junta General será presidida por el socio que designare la misma junta.- ARTICULO VEINTE.- REUNIONES.-

Las reuniones de la Junta General de Socios pueden ser ordinarias o extraordinarias.- Las convocatorias para unas y otras

se hará por lo menos con ocho días de anticipación por comunicaciones escritas dirigidas al domicilio que el socio haya

hecho inscribir en las oficinas de la compañía.- ARTICULO --

VEINTE Y UNO.- REUNIONES ORDINARIAS.- La Junta General de Socios se reunirá ordinariamente una vez al año, previa convocatoria hecha por el Gerente.- Dicha reunión será convocada

a mas tardar para el veinte de Febrero.- ARTICULO VEINTE Y

DOS.- REUNIONES EXTRAORDINARIAS.- La Junta se reunirá extraordinariamente, previa convocatoria, cada vez que lo juzgare conveniente el Gerente o un número de socios que represente

por lo menos el cuarenta por ciento del capital social.- En la convocatoria para reunión extraordinaria de la Junta se

dicará el asunto o asuntos que serán tratados.- Si todos los

socios estuvieren presentes y siempre que por el voto unánime de los mismos se resolviere previamente los asuntos, a

tratarse, no se requerirá de convocatoria alguna.- La reunión



Mr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

tendrá lugar, de todas maneras, en local social.- ARTICULO -
VEINTE Y TRES.- ORDEN DE LAS REUNIONES.- En las reuniones or-
dinarias de la Junta General de Socios se procederá, en lo
posible, en orden siguiente:- a).- Lectura y discusión de -
los informes de la Gerencia sobre el ejercicio del año ante-
rior;- b).-Lectura y discusión del balance anual; c).- Pro-
posiciones de la Gerencia;- d).- Proposiciones de los socios;
e).- Destino y reparto de las utilidades; y, f).- Elección -
de funcionarios.- ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- VOTO.- Cada a-
portación da a su dueño el derecho a un voto.- ARTICULO VEIN-
TE Y CINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA.- Son atri-
buciones y deberes de la Junta General de Socios: a).- Cono-
cer acerca de la marcha administrativa y financiera de la -
Compañía a traves de los informes de la Gerencia y exigir in-
formes a cualquier otro funcionario o empleado de la Compañía;- b).- Conocer, aprobar, o desaprobar los balances y mas
cuentas que presentaren a su consideración;- e).- Resolver -
acerca de las proposiciones que le presentaren la Gerencia y
los socios;- d).- Decidir acerca de la constitución de fon-
dos de reserva, amortizaciones y fondos para eventualidades,
repartir las utilidades y resolver acerca de la cancelación
de las pérdidas;- e).- Designar y remover al Gerente y demás
administradores de la Compañía.- Para la remoción del Geren-
te será suficiente el voto de los socios que represente el -
cincuenta por ciento del capital social, sin perjuicio de -
las causas que para la remoción del Gerente establece la Ley.-
f).- Resolver acerca de la amortización de las partes socia-
les;- g).- Señalar sueldos, honorarios o cualesquiera otra -

remuneración al Gerente y demás administradores o empleados de la Compañía;- h).- Reformar e interpretar los estatutos de la Compañía y designar la persona o personas que en representación de la sociedad deban elevar a escritura pública - tales reformas;- i).- Aumentar o disminuir el capital social; j).- Prorrogar o restringir el plazo de duración de la sociedad;- k).- Decidir la enajenación total de las empresas y bienes sociales;- l).- Decidir acerca de la fusión de la compañía con otra u otras de objeto social análogo;- m).- Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios;- n).- Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; o).- Acordar la exclusión del socio o de los socios que de acuerdo con las causales establecidas en la Ley;- p).- Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales y ejercer las demás funciones señaladas en la Ley, en estos Estatutos y las que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía.- ARTICULO VEINTE Y

SEIS.- DELEGACION:- La Junta General de Socios puede delegar al Gerente el ejercicio de las funciones y atribuciones que de acuerdo con la Ley, los Estatutos y la naturaleza de aquellas sean delegables.- ARTICULO VEINTE Y SIETE.- REGLAMENTA-

CION DE LAS FUNCIONES.- Las reglas siguientes regularán el ejercicio de las funciones, atribuciones y deberes de la Junta General de Socios:- a).- Todas las decisiones de la Junta General de Socios serán tomadas con el voto favorable de por lo menos el sesenta por ciento de las aportaciones representadas, excepción hecha de los dispuesto en el artículo veinte y cuatro, letra e).- b).- Las elecciones o nombramientos



W. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

que le competen a la Junta serán hechos por votación secreta; - c). - Se dejará constancia en actas de las reuniones de la Junta. - CAPITULO VI. - ARTICULO VEINTE Y OCHO. - DEL GERENTE. - El Gerente es el representante legal de la compañía en juicio y fuera de juicio, sin menoscabo de lo que la respecto contengan otras disposiciones de stos estatutos. - ARTICULO VEINTE Y NUEVE. - DURACION. - El Gerente será elegido para periodos de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. - ARTICULO TREINTA. - SUPLENTE. - Será suplente del Gerente el Subgerente-Secretario de la Compañía. - ARTICULO TREINTA Y UNO. - ATRIBUCIONES Y DEBERES. - Son atribuciones y deberes del Gerente: a). - Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Socios; b). - Usar el nombre de la Compañía y representarla judicial y extrajudicialmente; c). - Nombrar a los empleados cuya designación no corresponda a la Junta General, escoger libremente al personal de obreros, contratar con ellos, determinar su número, fijarles el género de trabajo y sus remuneraciones, etcétera y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; - d). - Suspender a los empleados cuyo nombramiento y remoción no corresponda a la Junta General y nombrar reemplazos interinos hasta que se resuelva en definitiva; - e). - Ejecutar en nombre de la Compañía los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social; contando, cuando así lo dispongan estos estatutos, con la autorización de la Junta General de Socios, de manera especial, el Gerente podrá adquirir para la sociedad y enajenar toda clase de bienes, a cualquier título y constituir sobre los bienes sociales hipotecas y -

cualquier otra clase de gravámenes; dar y recibir dinero en mutuo, abrir y cerra cuentas corrientes en cualesquiera instituciones bancarias; ejecutar toda clase de contratos y actos de comercio; firmar y negociar toda clase de instrumentos negociables; girar, endosar, aceptar, protestar, pagar, cancelar, tener, etcétera, cheques, letras de cambio, pagarés y demás instrumentos negociables y medios de pago pero en estos casos la firma del Gerente irá acompañada de la del Presidente para ejercer la representación de la compañía en juicio y fuera de juicio para ~~ejercer~~ ejercer en nombre de ella todos los actos y contratos para los que le autorizan estos estatutos, el Gerente queda investido de las más amplias facultades y, particularmente, de las especiales determinadas en los cinco numerales del artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil;- f).- Llevar por medio de los empleados que designe, la contabilidad de la Compañía; g).- Responder por los bienes, valores, dinero y archivos de la Compañía;- h).- Organizar las oficinas y dirigir los trabajos en las dependencias que estuvieren a su cargo;- i).- Convocar a la Junta General de Socios para reuniones ordinarias o extraordinarias de acuerdo con lo que al respecto disponen estos estatutos; j).- Presentar a la Junta General de Socios en sus sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la Compañía, sugiriendo en él las reformas que juzgare convenientes; k).- Elaborar y presentar a la Junta General de Socios los inventarios y balances generales de la compañía cada año, junto con las cuentas generales respectivas;- l).- Cuidar de que la recaudación e inversión de los fondos socia-



r. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

les se hagan debida y oportunamente; m).- Inscribir en el mes
de Enero de cada año, en el Registro Mercantil del Cantón, u-
na lista completa de los socios, con indicación del nombre,-
apellido, domicilio y monto del capital aportado;- n).- Ejer-
cer las funciones que le deleguen la Junta General de Socios
y todas las demás que le correspondan por la naturaleza de a
su cargo y por disposición de la Ley y los presentes estatu-
tos.- CAPITULO VII.-ARTICULO TREINTA Y DOS.- DEL SUBGEREN-
TE-SECRETARIO.- La Junta General de Socios nombrará un Sub-
gerente-Secretario, de libre remoción que durará un año en -
sus funciones y a quien señalará sueldo.- ARTICULO TREINTA Y
TRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Subgerente-Secretario será
Secretario de la Junta General de Socios y de la Gerencia, se-
rá el primer suplente del Gerente y desempeñará las demás --
funciones que le impongan la Junta General y la Gerencia .-
CAPITULO VIII.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- BALANCE DE PRUE-
BA.- Cada mes se hará un balance de prueba pormenorizado de
las cuentas de la Compañía.- Se hará un balance general espe-
cial cuando la Junta General lo estimare conveniente.- ARTICU-
LO TREINTA Y CINCO.- BALANCE GENERAL E INVENTARIOS.- El trein-
ta y uno de Diciembre de cada año se cortarán las cuentas de
la Compañía, se practicará un inventario de los bienes socia-
les y se formará un balance general con el fin de someter es-
tos trabajos a estudio y resolución de la Junta General de -
Socios en su sesión ordinaria anual.-ARTICULO TREINTA Y SEIS.-
APROBACION.- La aprobación de los balances implicará la de -
las cuentas respectivas del respectivo ejercicio, lo mismo -
que su fenecimiento.- ARTICULO TREINTA Y SIETE.- La reserva

legal se formará con el cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas realizadas que arroje cada ejercicio, hasta completar la cuantía establecida por la Ley.-

ARTICULO TREINTA Y OCHO.- RESERVAS ESPECIALES.- La Junta General de Socios podrá crear dondos de amortización y fondos para eventualidades con los porcentajes y en la cuantía que juzgare conveniente.-

ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y de las reservas especiales que hayan sido decretadas por la Junta General

de Socios, el saldo de utilidades líquidas será distribuida entre los socios de la Compañía en proporción a las aportaciones que cada un tenga.- La Junta General, dentro del ejercicio inmediato siguiente, determinará el plazo y la forma de pago de tales utilidades.-

ARTICULO CUARENTA.- CANCELACION DE PERDIDAS.- En el caso de que el balance arrojare pérdidas, éstas serán canceladas en la forma que determine la

Junta General de Socios de acuerdo con la Ley.-

CAPITULO IX.- ARTICULO CUARENTA Y UNO.- LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley y los Estatutos.- Al efecto, la Junta General de Socios nombrará uno o más liquidadores y dos suplentes de cada uno para que actúen conjunta

o separadamente.- Mientras la Junta no haya nombrado liquidador desempeñará tales funciones el Gerente y en su caso sus suplentes.- Durante el período de liquidación continuarán funcionando los órganos directivos de la Compañía.-

ARTICULO CUARENTA Y DOS.- CUENTAS DE LA ADMINISTRACION.- La Junta General



N. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

1 de Socios podrá exigir las cuentas de su administración al -
2 Gerente, al Subgerente-Secretario, a los administradores, a
3 todos los demás funcionarios y personas que hayan manejado -
4 intereses de la Compañía".- (firmado).- Dr. Ricardo Crespo -
5 Zaldumbide,-Abogado.- Matrícula número trescientos nueve".-
6 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública,
7 con todo el valor legal.- Y leída que ha sido íntegramente a
8 los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman
9 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.- (fdo).-
10 Arq. Rodolfo Rendón Blacio.- (fdo).O Ing. Ricardo Rendón Bla-
11 cio.- El Notario, (firmado).- J. Vicente Troya J..- COMPRO-
12 BANTE DE PAGO.- Número 1-E-sesenta y cuatro-cuarenta y cua-
13 tro-doce.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de -
14 Recaudaciones de Pichincha.- Octubre veintitrés de mil nove-
15 cientos sesenta y nueve.- "CNI", Sociedad de Responsabilidad
16 Limitada.- (Notario Dr. J. Vicente Troya).- Por concepto de:
17 Escritura de constitución de Sociedad Consultora Nacional de
18 Ingeniería C. Ltda., que la forman el Arq. Rodolfo Rendón -
19 Blacio e Ing. Ricardo Rendón Blacio, con el capital social -
20 de cincuenta mil sucres.- Timbres Fiscales por un valor de
21 (600), doscientos ochenta y cinco sucres.- (fdo).- El Jefe -
22 de Recaudaciones o Recibidor.- G. Haro Haro.- (Hay un sello).-
23 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta primera co-
24 pia, en Quito, a veintisiete de Octubre de mil novecientos -
25 sesenta y nueve.- El Notario. (firmado).- J. Vicente Troya -
26 J.- (sigue un sello).- DOCUMENTOS HABILITANTES.- (Diligen-
27 cias de aprobación de la Constitución de la Compañía CONSUL-
28 TORA NACIONAL DE INGENIERIA C. LTDA., por el Juzgado Primero

Provincial de Pichincha).- SEÑOR JUEZ PROVINCIAL: Arquitecto Rodolfo Rendón Blacio a nombre y en representación de CONSULTORA NACIONAL DE INGENIERIA C. LTDA., de la cual formó parte como socio, presento ante Ud. la primera y segunda copias auténticas de la escrituras de Constitución de la Compañía otorgada ante el Notario de Quito, doctor José Vicente Troya Jaramillo el veintisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve. En virtud de lo dispuesto en los Artículos treinta, - número Octavo, treinta y tres, inciso primero, doscientos noventa y nueve, trescientos cinco, trescientos siete, trescientos treinta y nueve y trescientos cuarenta y uno del Código de Comercio, así como en los Artículos ciento veintiuno, numeral décimo y ciento veintidos de la Ley de Compañías, solicito a Ud. lo siguiente: UNO.- Qué se digné aprobar la Constitución de CONSULTORA NACIONAL DE INGENIERIA C. LTDA., con domicilio en la ciudad de Quito.- DOS.- Qué se ordene la inscripción en el Registro Mercantil de la Primera Copia de la Escrituras y la sentencia de ese Juzgado.- TRES.- Que se ordene al Registrador de la Propiedad que fije y mantenga fijada por seis meses en su despacho una copia del extracto de los antedichos documentos ya registrados.- CUATRO.- Que se ordene la publicación por tres días en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de un extracto de la escritura suscrita por el Notario.- CINCO.- Que sentadas las razones del caso se protocolicen los originales junto con un ejemplar del periódico en que se ha hecho la publicación en la Notaría del Dr. José Vicente Troya Jaramillo.- De ser necesario recibir las notificaciones en el estudio jurídico del Dr. Ricar-



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

do Crespo Zaldumbide, situado en la calle Río de Janeiro número ciento treinta, oficina setecientos uno, Previsora Norte de esta ciudad.- (firmado).- Dr. Ricardo Crespo Zaldumbide.- (firmado).- Arq. Rodolfo Rendón Blacio.- Presentado hoy viernes siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, a las cinco de la tarde.- Certifico.- (firmado).- Tgo., firma ilegible.- (firmado).- Tgo., firma ilegible.- (firmado) Ldo. R. Falconi.- Quito, noviembre diez de mil novecientos sesenta y nueve, las diez a.m..- Publíquese, previamente, el extracto que se ha acompañado, por tres veces y en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad.- Fdo. Rodrigo Varea Avilés.- Proveyó y firmo la providencia que antecede el señor Dr. Rodrigo Varea Avilés, Juez Primero Provincial de Pichincha, en Quito, a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, a las diez de la mañana.- Certifico. Fdo., El Secretario, Ldo. R. Falconi.- En Quito, a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, a las once de la mañana, notifique la providencia que antecede al Arq. Rodolfo Rendón Blacio, en persona, quien impuesto de su contenido autoriza firme el testigo que suscribe.- Certifico, fdo.- Tgo., firma ilegible.- Ldo. R. Falconi.- RAZON: Se confirió la copia del extracto para su publicación por la prensa.- - Quito, noviembre once de mil novecientos sesenta y nueve.- El Secretario, fdo.- Ldo. R. Falconi.- (Aquí consta los extractos publicados en el Diario EL TIEMPO).- RAZON: Se practicaron las publicaciones ordenadas en providencia que antecede en el Diario EL TIEMPO que se edita en esta ciudad, cuyos número, fecha, mes y año, constan de los respectivos re-

1 cortes adheridos a esta foja.- Quito, noviembre diez y siete
2 de mil novecientos sesenta y nueve.- El Secretario, firmado).-
3 Ldo. R. Falconi.- (Hay un sello).- Quito, noviembre diez y
4 ocho de mil novecientos sesenta y nueve; las once a.m.- VIS-
5 TOS: La escrituras que se ha acompañado por medio de la cual
6 se constituye la Compañía de Responsabilidad Limitada denomi-
7 nada "CONSULTORA NACIONAL DE INGENIERIA C. LTDA." "CNI", o-
8 tergada por los señores Arq. Rodolfo Rendón Blacio e Ing. Ri-
9 cardo Rendón Blacio, se halla arreglada a los preceptos lega-
10 les pertinentes.- En consecuencia, habiéndose publicado el ex-
11 tracto en la forma establecida por la ley, según consta de -
12 los recortes periodísticos, que se hallan acompañados, AD-I-
13 NISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD
14 DE LA LEY, se la aprueba en todas sus partes, y , consiguien-
15 temente se ordena que se inscriba en el Registro Mercantil
16 juntamente con este fallo aprobatorio, la razón de haberse -
17 publicado el extracto y demás actuaciones.- Protocolicese en
18 una de las notarías del Cantón en donde se conferirán las co-
19 pias que se solicitaren.- Notifíquese y devuélvase los origi-
20 nales.- Firmado).- Rodrigo Varea Avilés.- Proveyó y firmo la
21 sentencia que antecede el señor doctor Rodrigo Varea Avilés,
22 Juez Primero Provincial de Pichincha, en Quito, a diez y ocho
23 de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, a las once
24 de la mañana.- CERTIFICO.- El Secretario, (firmado).- R. Fal-
25 coní.- En Quito, a diez y ocho de noviembre de mil novecien-
26 tos sesenta y nueve a las cuatro de la tarde, notifique la -
27 sentencia que antecede al señor Arq. Rodolfo Rendón Blacio, en
28 persona, quien impuesto de su contenido, se conforma con la -



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 misma y autorizo firme la presente diligencia el testigo que
2 suscribe.- Certifico.- (firmado).- Tgo. firma ilegible.- (
3 Firmado).- Lcdo. R. Falconi.- En Quito, a diez y nueve de No-
4 viembre de mil novecientos sesenta y nueve, a las cuatro de
5 la tarde notifique la sentencia que antecede al señor Regis-
6 trador de la Propiedad en su persona, quien impuesto de su -
7 contenido, firma.- Certifico.- (firmado).- Dr. Augusto Maldonado
8 V.- (firmado).- Lcdo. R. Falconi.- (sigue un sello).- Con es-
9 ta fecha queda inscrita la presente escritura y sentencia de
10 aprobación bajo el número mil doscientos setenta y siete del
11 Registro Mercantil, Tomo cien.- Se fijo un extracto de la -
12 misma para conservarlo por seis meses de acuerdo con la Ley.
13 Queda archivada una copia de este instrumento.- Quito, a vein-
14 te de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.- El Re-
15 gistrador, (firmado).- Dr. Augusto Maldonado V.- (sigue un
16 sello).- R A Z O N: En cumplimiento de lo ordenado por el
17 señor Juez Primero Provincial de Pichincha, protocolizo en
18 el Registro de Escrituras Publicas a mi cargo, la precedente
19 escritura de Constitución de la Sociedad CONSULTORA NACIO-
20 NAL DE INGENIERIA C. LTDA., junto con las diligencias judi-
21 ciales de aprobación y los extractos respectivos publicados
22 en el diario EL TIEMPO de esta ciudad.- Quito, a veinte de -
23 noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.- El Notario,
24 (firmado).- J. Vicente Troya J.- (sigue un sello).- Tes-
25 tado: que-ejecer-respectivas.- No corre.

1969
450
2019

Es SEGUNDA -

COPIA de la protocolización transcrita.- La otorgo firmada

1 en Quito en la misma fecha de su protocolización.-

10

2 El Notario
3
4 Por este Fzo
5

